

Área Secretaría U32		Sello
Código de verificación  223S5U4A1K1Q5R0A0R4J		
Documento 43922/2023	Expediente 1185/2023, 3298/2023 y 3423/2023	Fecha 24-10-2023

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2023

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

- D^a Eneritz Ferrero Ramos, Técnica de Administración General.

VOCALES:

- D. Xabier Sainz de la Maza Bilbao, Secretario Municipal.
- D^a Susana Bugallo Palomo, Interventora Municipal.
- D. Alberto Manzanedo Landeta, Informático Municipal.

SECRETARIA:

- D^a Laura Aldasoro Gómez, Técnica de Administración General.

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada el 16 de agosto de 2023.

Dada cuenta a los asistentes del acta de la sesión anterior, los miembros de la Mesa de Contratación, por mayoría, con la abstención del Informático Municipal, acuerdan: Aprobar el acta de la sesión celebrada el 16 de agosto de 2023.

Segundo.- Propuesta para declarar desierto el procedimiento con número de expediente 1185/2023 para adjudicar el contrato de "Suministro, en modalidad de arrendamiento sin opción de compra, de material cardiovascular para el Polideportivo Municipal de Zalla".

Por parte de la Secretaria de la Mesa se realiza un breve resumen de lo acontecido en el presente procedimiento de licitación:

- En sesión celebrada el 6 de junio de 2023 se acordó la exclusión de las ofertas presentadas por Bodytone International Sport, S.L y Johnson Health Technologies Iberica, S.L por superar el tipo de licitación anual establecido en los pliegos.
Contra dicho acuerdo se interpuso Recurso de Alzada por Bodytone International Sport, S.L, que fue desestimado por Decreto de la Alcaldía n.º 1825/2023 de 28 de septiembre.
- En sesión celebrada el 13 de junio de 2023 se procedió a la clasificación de las ofertas restantes, acordándose lo siguiente:
 - Clasificar las ofertas presentadas en el siguiente orden:
 1. Salter Sport, S.A
 2. Exercycle, S.L

- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato en favor de Salter Sport, S.A por presentar la oferta económicamente más ventajosa.
- Con fecha 15 de junio de 2023 se efectuó requerimiento a Salter Sport, S.A para la presentación de la garantía definitiva y del resto de documentación administrativa, requerimiento que fue cumplimentado dentro del plazo concedido.
- Con carácter previo a la adjudicación del contrato, por el Técnico municipal responsable del mismo se emite con fecha 21 de junio de 2023 informe sobre las características técnicas que debe cumplir el material cardiovascular a suministrar en el que se informa lo siguiente:

"INFORME RELATIVO A CARACTERISTICAS TÉCNICAS QUE HA DE CUMPLIR EL MATERIAL CARDIOVASCULAR, PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ZALLA.

Considerando que que en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de suministro mediante renting (Arrendamiento sin opción de compra) del material cardiovascular, para el polideportivo municipal de Zalla se explicita que El Ayuntamiento de Zalla, realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para asegurarse que la calidad de los productos y del servicio de mantenimiento es la solicitada.

Analizadas las fichas técnicas de las distintas máquinas de ejercicio cardiovascular objeto de este concurso público aportadas por las empresas SALTER y EXERCYCLE.

Visto que el pliego de prescripciones técnicas del concurso establece una serie de características mínimas para cada una de las maquinas solicitadas.

Visto que durante el plazo de presentación de ofertas se realizaron y resolvieron la siguiente serie de preguntas relativas a las características que han de cumplir las maquinas ofertadas.

1.- ¿pueden indicar la velocidad máxima a la que tiene que funcionar la Cinta de correr? : La velocidad máxima a la que ha al menos ha de funcionar es de 26 km/h

2.- ¿pueden indicar si la Máquina de escaleras infinitas es sin motor, o con motor?: A fin de reducir los consumos habrá de ser sin motor

3.- ¿pueden indicar si el monitor de la Bicicleta ciclo indoor tiene que ser autogenerado?: A fin de reducir consumos y residuos el monitor de la bicicleta de ciclo indoor habrá de alimentado por la electricidad autogenerada por la misma bicicleta, no con baterías externas desechables

Visto que la segunda pregunta hace referencia a la máquina de escaleras infinitas y en la respuesta se señala que esta ha de ser sin motor y visto que en la ficha técnica aportada por SALTER figura que la maquina ofertada funciona con motor.

Visto que en el pliego las especificaciones técnicas de la maquina elíptica señalan que el freno ha de tener una potencia mínima de 450w y visto que EXERCYCLE no aclara en la ficha técnica presentada la potencia del freno.

Visto que en el pliego las especificaciones técnicas de la cinta de correr señalan que la superficie mínima de carrera ha de ser de 160x60 cm y visto que en la ficha técnica aportada por EXERCYCLE figura que la superficie de carrera de la máquina ofertada es de 160x58 cm.

Visto que la primera pregunta hace referencia a la velocidad que ha de poder desarrollar la máquina de correr y en la respuesta se señala que esta ha de poder funcionar como mínimo a 26 km/h y visto que en la ficha técnica aportada por SALTER figura que la velocidad máxima a la que funciona la máquina ofertada es de 20 km/h

Visto que en el pliego las especificaciones técnicas de la cinta de correr señalan que la potencia mínima del motor ha de ser de 6 cv y visto que en la ficha técnica aportada por SALTER figura que la potencia del motor de la máquina ofertada es de 3 cv (con picos de 6cv)

Visto que la tercera pregunta hace referencia a la alimentación del monitor de la bicicleta de ciclo indoor y que en la respuesta se señala que esta ha de ser autogenerada por la propia bicicleta y

Área Secretaría U32		Sello
Código de verificación  223S5U4A1K1Q5R0A0R4J		
Documento 43922/2023	Expediente 1185/2023, 3298/2023 y 3423/2023	Fecha 24-10-2023

no por baterías externas desechables. Visto que en la ficha técnica aportada por SALTER no se aclara el origen de la electricidad que alimenta el monitor de la bicicleta

RESUMEN

SALTER

- No cumple con la velocidad a la que al menos ha de poder funcionar la máquina de correr (20 km/h / 26 km/h).
- No cumple con la potencia mínima del motor de la máquina de correr (3cv / 6cv).
- No cumple con la exigencia de que la máquina de escaleras infinitas funcione sin motor.
- No especifica el modo de alimentación del monitor la bicicleta de cyclo indoor.

EXCERCYCLE

- No especifica la potencia del freno de la maquina elíptica.
- No cumple con la superficie mínima de carrera de la máquina de correr (160x58 cm / 160x60 cm)

Considerando que conforme en el apartado 3.2 del pliego de prescripciones técnicas Aquellas ofertas que incumplan las especificaciones técnicas mínimas que se detallan en dichos anexos serán objeto de exclusión.

PROPUESTA

Se propone excluir las ofertas presentadas por SALTER y EXERCYCLE al haberse comprobado que las fichas técnicas de la maquinas a suministrar incumplen la especificaciones técnicas mínimas exigidas el los pliegos de prescripciones técnicas del presente contrato."

Considerando, en consecuencia, que conforme al informe técnico las ofertas presentadas por Salter Sport, S.A y Exercycle, S.L no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los pliegos de prescripciones del contrato y que conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2 del mismo "Aquellas ofertas que incumplan las especificaciones técnicas mínimas que se detalla en dichos anexos serán objeto de exclusión", los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan proponer al órgano de contratación:

1º.- Excluir las ofertas presentadas por los licitadores Salter Sport, S.A y Exercycle, S.L al incumplir las fichas técnicas de las máquinas a suministrar las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

2º.- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por Salter Sport, S.A.

3º.- Declarar desierta la licitación convocada para la contratación del "Suministro, en modalidad de arrendamiento sin opción de compra, de material cardiovascular para el Polideportivo Municipal de Zalla" al no concurrir ninguna oferta admisible de acuerdo con lo previsto en los pliegos rectores de la licitación.

Tercero.- Apertura y calificación administrativa correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 3423/2023 para adjudicar el contrato de Concesión del servicio del Centro Socio-Cultural de Sollano.

Se informa por la Secretaria de la Mesa de la publicación el día 22 de septiembre de 2023 en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) del anuncio de licitación del contrato de "Concesión del servicio del Centro Socio-Cultural de Sollano" por procedimiento abierto, presentación de oferta electrónica, requiriendo la presentación de tres archivos electrónicos, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 18 de octubre de 2023 a las 23:55 horas.

Conforme a los justificantes de presenta de ofertas obtenidos de la PLACSP, han presentado oferta los siguientes licitadores:

- 1.- Astrid Magaly Giralgo Agurelo.
- 2.- Esther Santamaria-Eguzkiñe Aizpiru C.B.
- 3.- Leire Lecuona Gamiz.

A continuación se procede al descifrado y apertura del Archivo Electrónico A "Documentación administrativa", con el siguiente resultado:

1.- ASTRID MAGALY GIRALDO AGURELO.

- Aporta el Documento Europeo único de Contratación (DEUC) conforme a lo previsto en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares.

- Aporta la Declaración responsable Complementaria del Anexo I conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

2.- ESTHER SANTAMARIA-EGUZKIÑE AIZPIRU, C.B.

- No aporta el DEUC.

- Aporta la Declaración responsable Complementaria del Anexo I conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

3.- LEIRE LECUONA GAMIZ.

- Aporta el Documento Europeo único de Contratación (DEUC) conforme a lo previsto en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares.

- Aporta la Declaración responsable Complementaria del Anexo I conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, considerando subsanable la omisión observada en la documentación presentada por ESTHER SANTAMARIA-EGUZKIÑE AIZPIRU, C.B y atendiendo a lo dispuesto en la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Admitir a la licitación a las licitadoras ASTRID MAGALY GIRALDO AGURELO y LEIRE LECUONA GAMIZ.

2º.- Admitir provisionalmente a la licitación a ESTHER SANTAMARIA-EGUZKIÑE AIZPIRU, C.B, requiriéndole para que en el plazo de subsanación de 3 días naturales se aporte el DEUC debidamente cumplimentado y firmado. El plazo finalizará el 26 de octubre de 2023 a las 23:55 horas.

Cuarto.- Acto de apertura de oferta de criterios sujetos a juicio de valor (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 3298/2023 para adjudicar el contrato de "Servicio de traducción, corrección y supervisión de textos del Ayuntamiento de Zalla".

Se informa por la Secretaria de la Mesa de la publicación el día 20 de septiembre de 2023 en el perfil de contratante alojado en la PLACSP del anuncio de licitación para la contratación del "Servicio de traducción, corrección y supervisión de textos del Ayuntamiento de Zalla", por procedimiento abierto simplificado, presentación de oferta electrónica, requiriendo la presentación de dos archivos electrónicos, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 5 de octubre de 2023 a las 23:55 horas.

Área Secretaría U32		Sello
Código de verificación  223S5U4A1K1Q5R0A0R4J		
Documento 43922/2023	Expediente 1185/2023, 3298/2023 y 3423/2023	Fecha 24-10-2023

Conforme a los justificantes de presentación de ofertas obtenidos de la PLACSP han presentado oferta dentro del plazo las siguientes empresas:

- 1.- AGENCIA DE TRADUCCIÓN ABC TRANSLINK.
- 2.- EUSKALGINTZA BULEGOA ITZULPENAK, S.L.
- 3.- HORI-HORI, S.A.
- 4.- MOROTE TRADUCCIONES.

A continuación se procede al descifrado y apertura del Archivo Electrónico A "Documentación administrativa y documentación ponderable a través de juicios de valor", con el siguiente resultado:

1.- AGENCIA DE TRADUCCIÓN ABC TRANSLINK:

- Aporta el Documento Europeo único de Contratación (DEUC) conforme a lo previsto en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares.
- Aporta la Declaración responsable Complementaria del Anexo I conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- Aporta el Compromiso de Adscripción de medios del Anexo IV conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Aporta Memoria Técnica.

2.- EUSKALGINTZA BULEGOA ITZULPENAK, S.L:

- Aporta el Documento Europeo único de Contratación (DEUC) conforme a lo previsto en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares.
- Aporta la Declaración responsable Complementaria del Anexo I conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- Aporta el Compromiso de Adscripción de medios del Anexo IV conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- - Aporta Memoria Técnica.

3.- HORI-HORI, S.A:

- Aporta el Documento Europeo único de Contratación (DEUC) conforme a lo previsto en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares.
- Aporta la Declaración responsable Complementaria del Anexo I conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- Aporta el Compromiso de Adscripción de medios del Anexo IV conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

- - Aporta Memoria Técnica.

4.- MOROTE TRADUCCIONES:

- Aporta el Documento Europeo único de Contratación (DEUC) conforme a lo previsto en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares.

- Aporta la Declaración responsable Complementaria del Anexo I conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

- Aporta el Compromiso de Adscripción de medios del Anexo IV conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

- - Aporta Memoria Técnica.

En consecuencia, los miembros de la Mesa de contratación, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Admitir a la licitación a AGENCIA DE TRADUCCIÓN ABC TRANSLINK, EUSKALGINTZA BULEGOA ITZULPENAK, S.L; HORI-HORI, S.A y MOROTE TRADUCCIONES.

2º.- Dar traslado de las Memorias técnicas presentadas al Técnico de Ciudadanía para su estudio y emisión de informe de valoración de las mismas conforme al criterio de adjudicación dependiente de juicio de valor "Metodología de trabajo de la empresa".

Y siendo las 12:30 horas, la Presidenta levanta la sesión.

LA PRESIDENTA

VOCAL

VOCAL

VOCAL

LA SECRETARIA